



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2004.-

VISTO el Expediente N° 311-000733/2003-8, la Ley N° 25.163 y la Resolución N° C.13 de fecha 11 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° C.13 del 11 de abril de 2003, fija los aranceles que deberán abonar a este Organismo los interesados que deseen acceder al empleo de una Indicación Geográfica o de una Denominación de Origen Controlada.

Que resulta necesario precisar el alcance de los aranceles establecidos en la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y los Decretos Nros. 1.279/03 y 1.280/03,

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

RESUELVE:

1°.- Sustitúyese el Punto 1° de la Resolución N° C.13 de fecha 11 de abril de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer un arancel de inscripción de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) a abonar por cada bodega, fábrica, destilería o manipulador de alcohol interesado en acceder al empleo de una "Indicación Geográfica" (I.G.) o de una "Denominación de Origen Controlada" (D.O.C.), al iniciar el trámite de inscripción".

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro

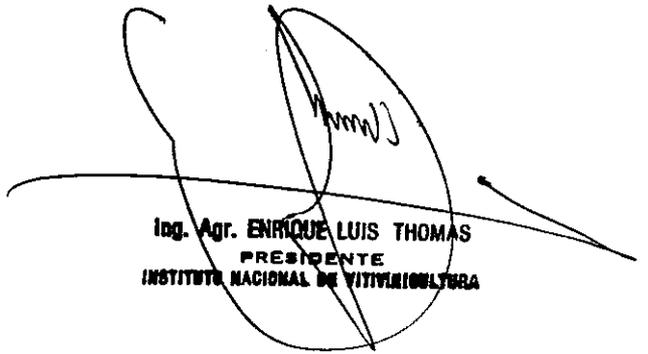
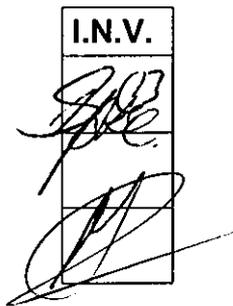


2004 – Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 5



Ing. Agr. ENRIQUE LUIS THOMAS
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA